

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 046

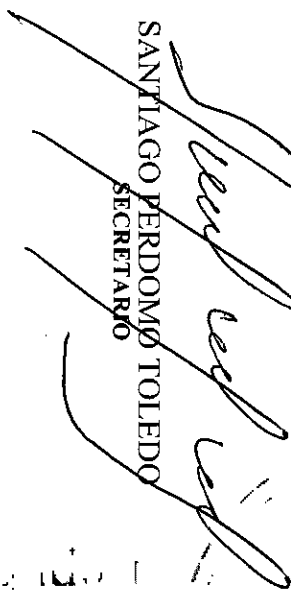
Fecha: 01/04/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800 B1 10002 2021 00192	Jurisdicción Voluntaria	YANETH - CARVAJAL GIRALDO	JORGE ENRIQUE - LOZANO LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	31/03/2022	1
1800 B1 10002 2021 00363	Verbal	JAVIT MANUEL - CASTILLO RIVERA	OFELIA ROJAS - MONTEALEGRE	Auto admite demanda	31/03/2022	1
1800 B1 10002 2021 00408	Procesos Especiales	LAURA VALENTINA - BARRAGAN CUBILLOS	CRISTIAN CAMILO - BARRAGAN BELTRAN	ADMITE DEMANDA DE RECONVENCION	31/03/2022	1
1800 B1 10002 2021 00604	Procesos Especiales	LUZ ALBA - CERON RODAS	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y COMERCIO	RECHAZA POR INADMISIBLE RECURSO DE APELACION	31/03/2022	1
1800 B1 10002 2021 00639	Verbal	MARINELA - VILLALOBOS CASTAÑO	RAMON - EFRÉN VELA	Auto nombra curador ad litem	31/03/2022	1
1800 B1 10002 2022 00029	Procesos Especiales	LUZ DENNI - GÓMEZ REYES	GILBERTO - PEREZ RUBIO	A HEREDEROS INDETERMINADOS	31/03/2022	1
1800 B1 10002 2022 00075	Procesos Especiales	YENY CONSTANZA - CUÉLLAR CASTILLO	JOSE DE JESUS - TORO MUNOZ	AL DEMANDADO	31/03/2022	1
1800 B1 10002 2022 00116	Verbal	JUAN MANUEL - MAZABEL VASCO	LUZ MARINA - AYA MURCIA	Auto de Trámite	31/03/2022	1
1800 B1 10002 2022 00116	Verbal	JUAN MANUEL - MAZABEL VASCO	LUZ MARINA - AYA MURCIA	SE FIJO EL 18 DE JULIO/22 A LAS 3:00 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	31/03/2022	1
1800 B1 10002 2022 00116	Verbal	JUAN MANUEL - MAZABEL VASCO	LUZ MARINA - AYA MURCIA	Auto inadmite demanda	31/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE Fija EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFija EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : YANETH CARVAJAL GIRALDO Y/O
ASUNTO ; FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2021-00192-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 18 de Julio de este año a las 9:00AM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6083a7d1c2763f60f749ac3f1768005327ba1b5741780829a34f2bc5b0921687**

Documento generado en 30/03/2022 10:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CATOLICO**
DEMANDANTE : **OFELIA ROJAS MONTEALEGRE**
DEMANDADO : **JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA**
ASUNTO : **ADMITE DE LA DEMANDA DE RECONVENCION**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00363-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 371 del Código General del Proceso, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de reconvención de divorcio incoada por **OFELIA ROJAS MONTEALEGRE** contra **JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA**, por apoderado judicial.

2.- DE LA demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena dar cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

3.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **KAREN LIZETH SEPULVEDA HOME** para actuar a nombre de la demandante en la demanda de reconvención en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38590e949ca855793b3dee0cdf3b2698a1f0803950996aca50614e2e92b71b67**

Documento generado en 30/03/2022 10:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **LAURA VALENTINA BARRAGAN CUELLAR**
DEMANDADO : **CRISTIAN CAMILO BARRAGAN BELTRAN**
ASUNTO : **NIEGA RECURSO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00408-00**

La apoderada del demandado en el asunto de la referencia, mediante escrito anterior interpone recurso de apelación contra el auto del 18 de marzo de 2022, por medio del cual se negó la nulidad del auto del 14 de febrero de 2022.

CONSIDERA EL DESPACHO:

En el auto contra el cual se interpone el recurso de apelación el Despacho fue claro al señalarle a la señora abogada que no se trataba de una decisión de tramite sin recurso alguno en donde no se definió nada de fondo sino que se fijó fecha para la toma de la muestra de sangre a las partes para el desarrollo del desarrollo del resultado de ADN cuya fecha ya expiro; además de ello la petición fue mal formulada pues el sustento jurídico de la misma - numeral 9 artículo 140 del Código General del Proceso sic - no establece nulidades procesales, más hace parte al derogado Código de Procedimiento Civil.

Ahora, si bien es cierto que los autos que resuelvan nulidades son apelables, pero en este caso no se ha generado ninguna nulidad por violación algún derecho fundamental como lo afirma la apelante pues ese auto del 14 de febrero 2022, ya cumplió su cometido sin que generara algún defecto procesal, tanto así que si no se tomo la muestra de sangre en la fecha allí indicada habrá que proferir un nuevo auto con iguales caracteres.

Por esta razón, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

RECHAZAR por inadmisible el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 18 de marzo de 2022, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2823fb6fb9b169afb3bc60cbad5afb5eab7a2573b7ce6ad8a8ecc6dd99ca3f0**

Documento generado en 30/03/2022 10:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
INCINDTANTE : ALBEIRO TRILLERAS SILVA
INCIDENTADA : SISTEMA NGRADO DE MEDICINA LABORAL Y/O
RADICACION : 2021-00604-00

VENCIDO el término de traslado del escrito de incidente de **DESACATO** propuesto dentro de la presente **ACCION DE TUTELA**, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, procede a abrirlo a prueba en consecuencia,

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE INCIDENTALISTA:

DOCUMENTALES:

Se encuentran dentro del cuaderno principal.

PARTE INCIDENTADA:

Hizo petición de documentos.

De oficio se ordena enviar a la parte accionada de manera digital los anexos de la tutela donde aparecen los derechos de petición del accionante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23586969ab896ee3eceabb69519d0020fcbd5efd39c411c3c9d4929e6ed4de5**
Documento generado en 30/03/2022 10:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **MARINELA VILLALOBOS CASTAÑO**
DEMANDADO : **RAMON EFREN VELA**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00639-00**

VENCIDO el término para la comparecencia de los herederos indeterminados demandados en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) Jaqueline Villazon Moreno que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de RAMON EFREN VELA demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf69d28040bfc20ca17c96dee6f7fbcd43004946aaaf66dbbc2f882bdf4a96d**
Documento generado en 30/03/2022 10:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **LUZ DENNY GOMEZ REYES**
DEMANDADO : **GILBERTO PEREZ RUBIO**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00029-00**

VENCIDO el término para la comparecencia de los herederos indeterminados demandados en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) Yadira Sotelo Delgadillo que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de GILBERTO PEREZ RUBIO demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b937683a5b9e6f932d684c099aae7c31411d4a8a2f7a2683ad055c25ad61573c**

Documento generado en 30/03/2022 10:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : YENY CONSTANZA CUELLAR CASTILLO
DEMANDADO : JOSE DE JESUS TORO MUÑOZ
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00075-00

VISTO la constancia secretarial anterior en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 18 de Julio de este año a las 3:00PM para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITese a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a través de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78409607987dcdfe3364e6c47e2429206213b5bb5636d1d533bcf6fbedda6b**
Documento generado en 30/03/2022 10:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO**
DEMANDANTE : **JUAN MANUEL MAZABEL VASCO**
DEMANDADO : **LUZ MARINA AYA MURCIA**
ASUNTO : **ADMITE DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00116-00**

Como la presente demanda no reúne el lleno de los requisitos formales exigidos por la ley, porque no señala el ultimo domicilio de pareja a fin de establecer la competencia por factor territorial pues la demandada vive en el Doncello; además en el hecho segundo, se señala que no hubo procreación durante la convivencia y más adelante dice que prueba de la causal objetiva es una supuesta conciliación de alimentos y custodia de los menores, la cual no anexa, de otro lado en el acápite de notificaciones no aporta la dirección física ni el correo electrónico de su representado sino que aparece la abogada como demandante, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO**, por la razón anotada.
- 2.- **DESE** a la parte interesada cinco (5) días para subsanar la falla so pena de ser rechazada la demanda.
- 3.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada MONICA YULIETH MOSQUERA ZAPATA para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318bf8ae7ea376f4def1918b27824f2f8241353e8682a0b6bd9f5f33c0a52f38**

Documento generado en 30/03/2022 10:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **MARITZA ESPAÑA CORTES**
DEMANDADO : **HDROS EXT ARMANDO ESPAÑA**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2021-00586-00**

CON el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia y lo comunicado por la apoderada de la demandante en escrito anterior, el Juzgado,

D I P O N E:

FIJASE el 20 de abril de este año a las 9 de la mañana para la realización de la toma de la muestra de sangre para el desarrollo de la prueba de ADN, a la que deben asistir **MARITZA ESPAÑA CORTES** y los herederos determinados demandados de presunto **ARMANDO ESPAÑA PINILLA**, **LAURENTINO ESPAÑA PINILLA**, **HERNAN EDUARDO ESPAÑA PINILLA**, **FERNANDO ESPAÑA PINILLA** y **LILIANA ESPAÑA PINILLA** a Medicina Legal ubicada en la carrera 10 # 5 A - 28 barrio Las Avenidas de esta ciudad. Líbrese los oficios del caso a la demandante y los herederos demandados.

Adviértase a los demandados que su inasistencia a la toma de muestra para ADN presumirá la paternidad sobre la demandante de conformidad con el artículo 386-2 del Código General del Proceso.

INFORMSE a Medicina Legal de la ciudad que la demandante goza del beneficio de amparo de pobreza por lo que está excluida del pago de la prueba.

CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cff52b6d73f12efa98ff68422768d6e5051081ee88b607e9e5bd1a1ee61fec**
Documento generado en 30/03/2022 10:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>